

Municipalidad de Patagones

Dirección de Gobierno

Boletín Oficial

Ordenanza N° 15/99

Boletín Oficial N° 288

Carmen de Patagones, 29 de Septiembre de 2017

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio del Partido.

PRIMERA SECCION

Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

ORDENANZAS	02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 - 11
P. ORDENANZAS	00
DECRETO	11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16
RESOLUCIONES	16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23
CONVENIOS	23 - 24
LICITACIONES	00
LLAMADO A CONCURSO	00
COMUNICADOS:	00

INTENDENTE MUNICIPAL
Ing. José Luis Zara
SECRETARIO DE POLITICAS PÚBLICAS
Y JEFATURA DE GABINETE
Sr. Daniel Paredes

e-mail: boletin_oficial_patagones@yahoo.com.ar
Domicilio Legal:
Comodoro Rivadavia 193
Cod.Postal: 8504 - Patagones
Tel:(02920)461777 - Fax (02920)461780



ORDENANZAS

Carmen de Patagones, 06 de Julio de 2017.

Expediente 4084-1995HCD/17

VISTO:

El expediente N° 4084-1995HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota elevada por el Director de Deportes – Néstor Aldo Pinta - solicitando autorización para realizar la corre caminata 238 aniversario y corte de calles, el día 23 de Abril de 2017, a las 10.00hs.

Que, se autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-Referéndum del Cuerpo Legislativo, al Director de Deportes – Néstor Aldo Pinta –, al uso de espacio público.

Que, el Director de Deportes – Néstor Aldo Pinta – será el responsable del cuidado e integridad física de los concurrentes.

Que, Inspección general será la responsable del corte y cuidado de las calles a recorrer, largada desde el Cerro de la Caballada, Rotonda del puente Ferro Carretero, calle Colon hasta rotonda costanera y regreso por el malecón, ascendiendo por puente ferro carretero hasta Viedma.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convaldese la autorización Ad referéndum al Director de Deportes – Néstor Aldo Pinta – para uso de espacio público y corte de calles, el día 23 de Abril de 2017, a las 10.00hs.-----

ARTÍCULO 2°: El Director de Deportes – Néstor Aldo Pinta – será el responsable del cuidado

e integridad física de los concurrentes.-----

ARTÍCULO 3°: Inspección general será la responsable del corte y cuidado de las calles a recorrer, largada desde el Cerro de la Caballada, Rotonda del puente Ferro Carretero, calle Colon hasta rotonda costanera y regreso por el malecón, ascendiendo por puente Ferro Carretero hasta Viedma.-----

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 7ª SESION ORDINARIA – 12ª REUNION - DEL DÍA 05/07/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2500

Carmen de Patagones, 22 de Junio de 2017

EXPEDIENTE N° 4084-2052HCD/17

VISTO:

El artículo 24° de la L.O.M; el expediente N° 4084 – 2052 HCD/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 del expediente de referencia obra nota del presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Stroeder-señor Juan Carlos MACEDO solicitando cortes de calles con motivo de conmemorarse el día 02 de junio de 2017 “Día Nacional del Bombero Voluntario”.

Que, el acto dará comienzo a las 14 horas y las calle a cortar serán las siguientes: Buenos Aires y 11 de Noviembre; Buenos Aires y 25 de Mayo; Santa Fé y Hugo Stroeder y Buenos Aires intersección San Juan.

Que, a fs. 2 obra autorización otorgada por los señores Concejales Presidentes de los distintos Bloques Políticos- Ad

referéndum del Cuerpo Legislativo.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a el señor Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Stroeder- señor Juan Carlos MACEDO, al corte de calles mencionados en el CONSIDERANDO el día 2 de junio a partir de las 14:00 horas para el festejo del “Día Nacional del Bombero Voluntario”.-----

ARTICULO 2°: El señor representante de la Entidad, será el responsable del cuidado de las personas que se encuentren en el Evento antes mencionado.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6ª SESION ORDINARIA – 11ª REUNION - DEL DÍA 21/06/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2487

Carmen de Patagones, 20 de Julio de 2017.

Corresponde a Expediente 4084-782/17

VISTO:

Lo actuado en Expediente N° 4084 – 782/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la deuda con el Proveedor MEDICINA

POR EXCELENCIA S.A., por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de prácticas extrahospitalarias efectuadas en el año 2016, por la suma de Pesos NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CTVOS. (\$9.055,20)

Que, de acuerdo al informe efectuado por el Contador Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2016 – Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud – Programa 31.03.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Partida 3.4.2.0. – Importe Total \$9.055,20.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2016, a favor del Proveedor MEDICINA POR EXCELENCIA S.A., por la suma de Pesos NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CTVOS. (\$9.055,20).-----

ARTICULO 2°: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Fuente de Financiamiento 110 - Programa 92.00.00 Deuda Flotante - Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe \$9.055,20.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 8ª SESION ORDINARIA, 12ª REUNIÓN, DEL DIA 19/07/2017. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2507.

sombra en lugares de recreo como plazas y parques.

Que además, los árboles generan diversos beneficios para el ambiente urbano entre ellos, el de regular el anhídrido carbónico atmosférico, disminuir la contaminación química al retener partículas en el follaje y absorber y transformar contaminantes generados por la actividad humana, mitigar la contaminación sonora al absorber, refractar o dispersar el ruido, fijar las partículas de polvo en suspensión, reducir las temperaturas extremas en verano a través de las sombras y atenuar la sequedad ambiental, además de ser parte de las actividades recreativas al aire libre y del embellecimiento del espacio que rodea a los habitantes de cada una de nuestras localidades.

Que es necesario sancionar una ordenanza general y actualizada que regule el arbolado público para poder desarrollar una profundización de la gestión del arbolado urbano.

Que, a tal efecto, en la norma legal deben regularse los requisitos técnicos y de trámite a que deben ajustarse las acciones de plantación, conservación, poda, desgaje, erradicación y reimplantación del arbolado, además de contemplarse en ellas las penalidades por incumplimiento de las mismas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEFINICIÓN Y ÁMBITO Se considera arbolado público, regido por las normas de la presente Ordenanza y de las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten, a las especies arbóreas y arbustivas instaladas en el área urbana, que están destinadas al uso público y que cumple funciones ornamentales, de protección ecológica, de consolidación u otra análoga, cualquiera fuere su edad, tamaño o especie, que se encuentre plantado y los que se planten en el futuro, en terrenos, predios o lugares del

dominio público Municipal, Provincial y Nacional o del dominio privado del Estado Municipal, Provincial y Nacional, afectados al uso público.-----

ARTICULO 2°: PROHIBICIÓN GENÉRICA. Queda prohibida a toda persona física o jurídica, pública o privada, el corte, poda, tala, eliminación y destrucción total o parcial del arbolado a que se refiere el Art. 1° de la presente Ordenanza, el corte o poda sin autorización Municipal, o que, aún contando con esta, causare perjuicios considerables o irrecuperables al ejemplar, como así también la tala, eliminación y/o destrucción total o parcial, con excepción de lo previsto en el Art. 4° de esta Ordenanza.-----

ARTICULO 3°: ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA. Las tareas y operaciones a que se refiere el Artículo anterior son de competencia exclusiva de la Municipalidad de Patagones, por intermedio del Organismo respectivo, pudiendo delegarla bajo el Control y Supervisión del Área de Espacios Verdes, a las Comisiones de fomento para que estas se encarguen del relevamiento y control de su Zona.-----

ARTICULO 4°: MOTIVOS JUSTIFICABLES DE PODA O ERRADICACIÓN La poda o erradicación de árboles se efectuará únicamente cuando razones técnicas a juicio del organismo municipal competente, lo hagan aconsejable, como ser:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, que los torne irrecuperables;
- b) Ciclo biológico cumplido;
- c) Cuando exista peligro de desprendimiento, que no se pueda evitar y posibilidad de daños a personas o cosas;
- d) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre no ser aptas para el crecimiento en zonas urbanas;
- e) Cuando interfieran en obras de apertura o ensanche de calles;
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito;
- g) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando, en razón de ejecutarse construcciones públicas o privadas, resulte

indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas y sea técnicamente imposible otra solución.

i) Cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc., correspondientes a servicios público o destinado a su prestación.

j) Cuando se trate de poda de plantación, de formación (dirigida a evitar molestias al tránsito vehicular o peatonal), de limpieza o conservación y/o para mejorar la luminosidad del alumbrado público.-----

ARTICULO 5°: EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Las empresas prestatarias de servicios públicos podrán solicitar la poda o erradicación de árboles cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc., correspondientes a esos servicios públicos. De otorgarse a estas empresas autorización para ejecutar, por si o por terceros, las actividades antes referidas, deberán acreditar la capacitación en esta materia del personal quien tendrán a su cargo la realización de dichas tareas. Previo a intervención en el arbolado, la empresa responsable, deberá extender una constancia a los propietarios u ocupantes de las propiedades, en cuyo frente se realizará la misma. Dicha constancia firmada por la empresa contendrá la fecha, causa de la intervención, quien la realizó y deberá expresar que cuenta con la autorización Municipal respectiva. La reglamentación de la presente Ordenanza determinará los plazos y demás condiciones del trámite que deberán cumplir las citadas Empresas.-----

ARTICULO 6°: NUEVOS TENDIDOS Para la realización de nuevos tendidos subterráneos o aéreos, las Empresas someterán a consideración de la Municipalidad los proyectos de los mismos, que serán aprobados en caso de no afectarse al arbolado existente en las condiciones que fije la Reglamentación.-----

ARTICULO 7 °: OBLIGATORIEDAD DE ARBOLADO Declárese obligatorio para los propietarios de inmuebles, baldíos o edificados, el arbolado de los frentes, en el espacio destinado a veredas. La reglamentación de la presente Ordenanza y las normas técnicas que se dicten por intermedio del organismo respectivo, determinarán las condiciones del cumplimiento

de la obligación que se establece y las excepciones a la misma. Pudiendo el Estado Municipal actuar de oficio cuando el propietario o frentista no cumpla con la obligación que le impone la presente normativa.

Queda expresamente determinado que las especies a plantarse deberán estar definidas por el Área Municipal competente en base a criterios técnicos específicos que determinen su aptitud para crecimiento en zonas urbanas.-

ARTICULO 7° BIS: Declárese obligatorio el arbolado en los espacios verdes centrales, perimetrales y adyacentes de todas las localidades de nuestro distrito y en todas las calles de la ciudad, los que se ubicarán en los espacios destinados para tal fin.

El Estado Municipal tendrá la competencia exclusiva en los espacios verdes centrales, perimetrales y adyacentes de cada una de las localidades. ---

ARTICULO 8°: PLANTACIÓN CON CARGO Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones que determina el Artículo anterior y sin perjuicio de las mencionadas en esta Ordenanza la Municipalidad a través del Área de Espacios Verdes, con el apoyo de las Comisiones de Fomento, podrán efectuar la plantación con cargo al respectivo obligado. -----

ARTICULO 9°: OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA La obligación de arbolado de los frentes, conlleva para los respectivos propietarios:

- a) Obligación de implantar los ejemplares según las reglas del arte y colocación de tutores;
- b) Obligación de construir las respectivas cazuelas con las dimensiones que determine la Reglamentación;
- c) Obligación de mantener libres de malezas o residuos las cazuelas;
- d) Obligación de cuidado, riego y toda medida que exija el crecimiento y mantenimiento en óptimas condiciones de los árboles plantados.-----

ARTICULO 10°: ARBOLADO EN URBANIZACIONES Previa a su aprobación, toda urbanización y/o subdivisión con apertura de calles deberá ser arbolada, siendo a cargo del propietario de urbanización o subdivisión de que se trata, el

cuidado y mantenimiento de los ejemplares plantados hasta tanto se opere la transferencia de dominio de los lotes a sus adquirentes; o la preanotación de boletos de compraventa. Igual obligación existe respecto a plazas proyectadas en las urbanizaciones y demás espacios verdes abiertos al uso público, mientras éstos no se incorporen al dominio municipal.-----

Los propietarios de toda urbanización y/o subdivisión con apertura de calles, no obtendrá su aprobación definitiva si no acreditan el arbolado en su frente, en los espacios destinados a vereda y en los espacios verdes proyectados en el plano, siendo a cargo del propietario de la urbanización o subdivisión de que se trata, el cuidado y el mantenimiento de los ejemplares plantados, hasta tanto se opere la transferencia de dominio de los lotes a sus adquirentes, o la preanotación de los boletos de compraventa, todo ello conforme al régimen de plazas proyectadas en las urbanizaciones y demás espacios verdes abiertos, mientras éstos no se incorporen al dominio municipal.-----

ARTICULO 11°: PERMISOS DE EDIFICACIÓN La solicitud de permiso de edificación de obra nueva, de refacción o modificación de una existente, deberá ser acompañada de una enumeración, ubicación y descripción de los árboles existentes en lugares del dominio privado de uso público correspondientes al frente del inmueble de que se trate, en la forma que determine la Reglamentación. No se considerarán causales de erradicación los requerimientos del proyecto, salvo la situación contemplada en el inc. h) del Art. 4° precedente.-----

ARTICULO 12°: PROHIBICIÓN DE ELEMENTOS EXTRAÑOS Queda prohibida la fijación en los árboles, de todo elemento extraño a la planta, se trate de elementos publicitarios o de cualquier otro carácter.-----

ARTICULO 13°: SANCIÓN POR DESTRUCCIÓN Si el Propietario y / o Empresa Pública o Privada que realice tareas en la vía pública y / o cualquier otra Persona Física o Jurídica que procediere al quebrantamiento de lo previsto en el Art. 2° de la presente Ordenanza, quedará sujeto, según la conducta efectuada, al

cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) En caso de corte, poda o cualquier otra forma de destrucción parcial: 1) Concretar las acciones necesarias tendientes a la recuperación del ejemplar. 2) Plantar la cantidad de árboles igual a la mitad del número de años que tiene el ejemplar en lugares a definir por el Area competente.

b) En caso de tala, eliminación o cualquier otra forma de destrucción total: 1) Efectuar la reposición del ejemplar. 2) Plantar la cantidad de árboles igual al número de años que hubiere tenido el ejemplar en lugares a definir por el Area competente.

La Municipalidad por resolución fundada, podrá dejar sin efecto la obligación de plantar los árboles mencionados en los Inc. a) b) y 2), ante la existencia de las circunstancias justificadas, previstas en el Art. 4° de la presente Ordenanza.

Si en el plazo de 90 días de intimado el Propietario y / o Empresa pública o Privada que realice tareas en la vía pública y / o cualquier otra Persona Física o Jurídica no diere cumplimiento a su obligación, la Municipalidad lo hará por sí con cargo al obligado.

Si el Propietario y / o Empresa Pública o Privada que realice tareas en la vía pública y / o cualquier otra Persona Física o Jurídica reincidiere en la conducta descrita en el Inc. a) y b) del Art. 13° de la presente Ordenanza, se hará pasible al pago de una multa equivalente al doble del valor de mercado de árboles que tuviere que plantar si hubiere cometido la acción por primera vez y así sucesivamente.-----

ARTICULO 14°: SANCIÓN POR OTRAS INFRACCIONES El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que establecen los Art. 7°, 9° y 12° de la presente Ordenanza, será sancionado con multa de pesos equivalentes al valor de 50 litros de nafta premiun (o la de mayor valor) por cualquiera de las infracciones prescriptas en los artículos de referencia. -

ARTICULO 15°: DECLÁRASE de interés público, la plantación de árboles y consecuentemente, promuévase la forestación de todo el ámbito público o privado de uso público existente en cada una de los localidades del Partido de patagones y zonas adyacentes, debiéndose prestar para ello, la

devida atención a las condiciones medioambientales que presenta cada una de las localidades y a las características y las limitaciones de las especies que pueden utilizarse según diferentes fines.-----

ARTICULO 16°: La Municipalidad deberá elaborar, promover y financiar campañas destinadas a concienciar a la comunidad, sobre los beneficios que produce la forestación, mejorando la calidad de vida de la población, incrementando el valor paisajístico de las localidades e involucrando a sus distintos actores sociales.-----

ARTICULO 17°: La Municipalidad impulsará la participación de las comunidades educativas locales, de la Estación Experimental del INTA y de las entidades intermedias de la ciudad, en las campañas de difusión y en los programas de forestación local, a fin de sensibilizar a los habitantes sobre el patrimonio vegetal de la ciudad, para enseñarles a conocerlo, a apreciarlo y para hacerles comprender mejor los problemas relacionados con su implementación.-----

ARTICULO 18°: La Municipalidad promoverá la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas, provinciales o nacionales relacionadas directa o indirectamente con el tema en cuestión, a fin de obtener información, capacitación, suministro de ejemplares y todo otro aspecto relacionado con el objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 19°: El Departamento Ejecutivo Municipal, por decreto, determinará las áreas, zonas o lugares específicos a forestar, elaborando un listado de las especies aptas y recomendadas a implantar o aconsejables para su plantación y la escala mínima de árboles por superficie a lograr, atendiendo específicamente a:

- Análisis de los posibles agentes de agresión al hombre y a sus cosas (ecosistema urbano - adaptación al lugar);
- Relación de la magnitud de las especies con el ancho de las veredas. (tamaño, forma o bioforma);
- La agresividad de sus raíces. (desarrollo radicular);
- Hojas perennes o caducas;

- La resistencia a plagas y enfermedades;
- La facilidad de su reproducción;
- La velocidad de crecimiento en los primeros años;
- La rusticidad ante elementos como el suelo, la polución, el agua;
- Densidad del follaje;
- Longevidad;
- Flexibilidad y resistencia en el ramaje;
- Que no posean espinas u otros órganos peligrosos, molestos o perjudiciales.-----

ARTICULO 20°: REGLAMENTACIÓN El Departamento Ejecutivo Municipal procederá, dentro de los sesenta días de promulgada la presente Ordenanza, a dictar el Decreto Reglamentario de la misma.-----

ARTICULO 21°: Cúmplase, registrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA - 15º REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2528.-

Carmen de Patagones, 03 de Agosto de 2017.-

Corresponde a expediente 4084-1965HCD/17.-

VISTO: El expediente N° 4084 - 1965HCD/17, y;

CONSIDERANDO: Que, a fojas 01, el señor Gutiérrez José Luis solicita al Honorable Concejo Deliberante autorización para la instalación de un Carrito, para la venta de bebidas y comidas rápidas, para la temporada estival comprendida en el periodo 2017-2018.

Que, la ubicación requerida es en la Playa de Estacionamiento lindante a la Escuela de

Canotaje, sobre calle Francisco de Viedma entre las calles Combatientes de Malvinas y Julio Meilán.

Que, el señor GUTIERREZ, desde hace años instala el carrito para expendio de comidas rápidas y bebidas en el mismo lugar, y lo ha hecho siempre cumpliendo con las normativas vigentes a tal fin.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención necesarias para mantener la seguridad, higiene y orden público, dando cumplimiento a la Ordenanza 102/04, cumpliendo con la manipulación y conservación de los alimentos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al señor GUTIERREZ JOSE LUIS - DNI: 4.987.409, a ocupar el espacio público en la Playa de estacionamiento, lindante a la Escuela Municipal de Canotaje, ubicado en la Calle Francisco de Viedma, entre las calles Combatientes de Malvinas y Julio Meilán, para instalar un Carrito de expendio de Bebidas y Comidas Rápidas, por el periodo estival 2017 – 2018.-

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo-áreas de Obras y Servicios Públicos e Inspección General, verifiquen asentamiento y Normas de Sanidad y Salubridad correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: Se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo

Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2529.-

Carmen de Patagones, 3 de Agosto de 2017.

Corresponde a Expediente 4084-919HCD/14.

VISTO: La resolución 1/17 aprobada en la última sesión comarcal y las numerosas iniciativas de vecinos y concejales de Patagones vinculadas a la venta y uso de la pirotecnia, y

CONSIDERANDO: Que, cada año, en mayor o menor medida, es común conocer y dar cuenta de heridos y de víctimas fatales como producto del uso imprudente de la pirotecnia, de uso claramente extendido en épocas festivas como la Navidad y el Año Nuevo.

Que, la utilización de fuegos artificiales son, para muchos, sinónimo de fiesta y alegría, pero lamentablemente resultan perjudiciales y nocivos tanto para el medio ambiente como para la salud y la integridad física de las personas y animales.

Que, los fuegos artificiales y de estruendo son ni más ni menos que artefactos explosivos fabricados con pólvora. Esta circunstancia hace que su utilización casera resulte carente de sentido común, cuando no insensata. La certeza de tratarse de dispositivos de riesgo, con un alto margen de probabilidad de provocar accidentes, nos conducen directamente a la necesidad de la prohibición de la pirotecnia audible doméstica de su utilización. Cuánto más si consideramos que existe un altísimo grado de irresponsabilidad e imprudencia en la manipulación de la pirotecnia, ya que en líneas generales, los adultos la ponen

a disposición de los niños, que disfrutan de ella como si de un juego se tratase.

Que, en líneas generales, los principales riesgos del uso de la pirotecnia son: la eyección de chispas y restos calientes, cortantes o penetrantes; el tiempo insuficiente, entre la ignición y el funcionamiento del elemento, para que quien manipula el artefacto se ponga a cubierto; los altos índices de contaminación auditiva, que no sólo afectan a los animales sino que superan los niveles saludables para el oído humano, subrayando el alto impacto negativo que esto genera a las personas con trastornos del espectro autista, la toxicidad de sus componentes, el sufrimiento innecesario de mascotas, el riesgo de provocar incendios si la combustión no ha sido completa, entre otros.

Que, no podemos dejar de escribir en este párrafo las numerosas tragedias provocadas por el uso de la pirotecnia, o mejor dicho la mala utilización de pirotecnia. Y así, no sólo podemos mencionar las consabidas quemaduras, de diferentes grados, las lesiones auditivas u oculares, las heridas, que pueden llegar a casos de daño irreversible o de extrema gravedad, sino que estamos en presencia de elementos tóxicos, en caso de ingesta o aspiración.

Que, por otro lado, los más de 100 decibelios (dB) que puede alcanzar la explosión de un petardo, no sólo pueden causar las lesiones ya mencionadas -el oído humano puede soportar un máximo de 98 dB sin sufrir ningún tipo de lesión-, sino que hay grupos vulnerables que sufren con los estruendos mientras otros festejan: bebes, adultos mayores, personas con discapacidad y mascotas. Para los chicos con trastornos del espectro autista (TEA), por ejemplo, las explosiones son “una tortura”, de acuerdo con padres y Personal de asociaciones de personas con discapacidad.

Que, desde el Instituto San Martín de Porres, especializado en autismo, afirman que el estruendo de los petardos son “lo más parecido a una catástrofe” para las personas con autismo. El psicólogo Claudio Hunter Watts, coordinador del Instituto indicó que “cuando se aproximan las fiestas de fin de año, en las

redes sociales proliferan las campañas sobre lo que sufren perros y otras mascotas por los petardos y los fuegos artificiales, lo que es muy loable, pero también es necesario difundir que para las personas con TEA la pirotecnia es una verdadera tortura.”

Que, la sensibilidad auditiva de esta población vulnerable potencia aún más las explosiones. Los especialistas explican que generan crisis de llanto, berrinches, actitudes agresivas y que llegan a lesionar. Tienen la necesidad de un orden y una regularidad y todo aquello que altere su ambiente provoca que se incremente su nivel de cortisol en sangre, se pongan muy tensos, generando conductas estereotipadas, repetitivas y agresivas.

Pero hay más aún, ya que los componentes de la pirotecnia no se agotan en la pólvora. La necesidad de conseguir distintos efectos y colores requiere del uso de mezclas con múltiples compuestos químicos: bario para los tonos verdes, estroncio para los rojos, sodio para los dorados, aluminio para chispas plateadas y blancas, así como antimonio para los destellos. Algunos estudios llaman la atención sobre el uso común y cada vez más extendido de perclorato de potasio o de amonio como oxidantes.

Que, el impacto del uso de la pirotecnia en animales, domésticos o no, es materia de otro análisis y se encuentra estrechamente vinculado a los alcances de la Ley 14346 de Protección al Animal. Basta decir que los efectos en los animales son múltiples, diversos y de diferente intensidad y gravedad. Taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo y hasta la muerte. Resulta habitual y esperable que los estruendos que provoca el uso de la pirotecnia provoquen reacciones descontroladas en los perros, que corren sin control pudiendo ser víctimas de accidentes y extraviarse. Los gatos corren detrás de los explosivos por simple curiosidad, e intentan ingerirlos, siendo frecuente que pierdan la vista o se lesionen. Las aves también reaccionan frente a las detonaciones con taquicardias que pueden provocarles la muerte. Otros animales silvestres también sufren los mismos trastornos; según la proximidad y la persistencia de una exhibición

de pirotecnia, el estrés de algunas especies podría incluso alterar sus ciclos de reproducción.

Que, ya son varios los países que, anteponiendo consideraciones de salud pública y medio ambiente por encima de aquellas de índole económica, han prohibido la venta y uso particular de la pirotecnia, restringiendo su utilización a actos y eventos, bajo estrictas condiciones de seguridad y manipulación. A saber; Colombia, Chile, 20 Estados de los EEUU. España, Holanda e Italia han hecho lo propio a través de legislación local.

Que, en Argentina hay presentados varios proyectos de ley, con diferente estado de avance parlamentario, que han intentado legislar en este sentido. Ninguno ha sido tratado aún por el Congreso. Las Provincias de Tierra del Fuego (1996) y Neuquén (1992) han sancionado esta prohibición. Y legisladores de otros Estados Provinciales también han intentado avanzar en este sentido. En Río Negro, otros proyectos de ley, de bancadas de diferente signo político, esperan su tratamiento por el Plenario.

Que, ante la falta de legislación de mayor rango, son entonces los Municipios quienes ostentan en Argentina el mayor grado de avance en la prohibición de la pirotecnia. Así podemos mencionar a Bariloche, Allen, Cipolletti, Rosario, San Martín de los Andes, Bahía Blanca, Villa la Angostura, Río Grande, Río Tercero, Junín de las Andes, Plaza Huincul, Coronda, Casilda, Puerto General San Martín, Baigorria, Florencio Varela, General Pueyrredón, etc.

Que, el objeto de esta Ordenanza es entonces, prohibir cualquier modo de comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista, entrega a título gratuito, venta ambulante mayorista y minorista, y uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohertería, de estruendo, sea éste de venta libre o no, y/o su fabricación en el ámbito del Partido de Patagones. Respecto de su uso en actos, espectáculos u celebraciones de interés público, este será entendido como una excepción a la norma y tendrá lugar sólo bajo previa autorización del Poder Ejecutivo Municipal, y bajo una serie de restricciones y condicionamientos que en esta

Ordenanza se disponen. Esto a fin de preservar la integridad física de las personas, niños en particular, proteger a los animales del maltrato y sufrimiento al que se ven expuestos y aportar al cuidado del medio ambiente.

Que, pretendemos que este proyecto se convierta en una Ordenanza para la Comarca Viedma y Patagones, siendo además un primer paso en el camino de concientizar y trabajar por una Comarca sin pirotecnia, respetando la vida y la salud de quienes nos rodean. Entendemos entonces que, como representantes del pueblo, es nuestro deber legislar de manera responsable para prevenir el pesar de personas y animales de nuestras ciudades.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

CAPITULO I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º: Prohibir cualquier modo de comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista, entrega a título gratuito, venta ambulante mayorista y minorista, y uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohertería, de estruendo, sea éste de venta libre o no, y/o su fabricación en el Partido de Patagones. Que esté registrado como perteneciente a algunas de las siguientes categorías aprobadas por la disposición del RENAR N° 077/05, el que como Anexo I forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2º: Para el traslado de elementos de pirotecnia el vehículo de transporte debe estar inscripto y habilitado por la autoridad competente para tal fin e identificado con la simbología correspondiente y presentar la correspondiente hoja de ruta.-----

ARTÍCULO 3º: Prohibir cualquier modo de comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista, entrega a título gratuito y el uso particular de los elementos conocidos bajo la denominación "Globo Aerostático Pirotécnico".-----

ARTÍCULO 4º: Prohibir en marchas y/o manifestaciones de cualquier índole el uso de pirotecnia detalladas en el Anexo I de la presente norma, según Disposición 077/05 del RENAR.-----

ARTÍCULO 5º: Se considera elemento de artifico pirotécnico o de cohertería el destinado a producir combustión o explosión, efectos visibles, mecánicos o audibles al ser encendido por fuego, fricción, golpe y/o detonación.-----

ARTÍCULO 6º: La realización de espectáculos de fuegos de efecto lumínico, en eventos destinados al entretenimiento de la población o a la conmemoración de hechos especiales, podrán realizarse previa autorización municipal.-----

ARTÍCULO 7º: Son requisitos para obtener la autorización prevista en al artículo precedente:

- a) Los responsables del espectáculo y/o evento deberán contratar empresas que cuenten con personal especializado en manipulación de elementos pirotécnicos.
b) El espectáculo deberá realizarse en zonas de seguridad autorizadas a tal fin.
c) La zona de emplazamiento del espectáculo deberá encontrarse delimitada.
d) Los responsables del espectáculo y/o evento deben presentar ante la Autoridad de Aplicación un plan de seguridad y emergencia en caso de accidentes. Los responsables también deben notificar a bomberos sobre la realización del espectáculo y/o evento, extendiendo copia del recibido a la Autoridad de Aplicación.
e) Los responsables del espectáculo y/o evento deben contratar un seguro de responsabilidad civil y de cobertura para accidentes.-----

ARTÍCULO 8º: Los artículos pirotécnicos de efectos lumínicos que se utilicen en los espectáculos autorizados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Nacional N° 20429 de Pólvoras, Explosivos y Afines y sus respectivas reglamentaciones.--

ARTÍCULO 9º: Quedan excluidos de las inhabiliciones de la presente Ordenanza, los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias náuticas, actividades aéreas en el ejido y para el uso de las

Fuerzas Armadas, de seguridad y/o Defensa Civil.

ARTÍCULO 10º: Establecer desde el 01 de diciembre al 31 de enero de cada año para el transporte, provisión y devolución de mercaderías a los comerciantes habilitados. Desde el 20 de diciembre al 3 de enero de cada año como periodo de venta y uso de los artificios autorizados por la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 11º: El almacenamiento se regirá de la siguiente forma:

- DEPOSITO MAYORISTA CLASE 1: Sin Límite de cantidad.
• DEPOSITO MAYORISTA CLASE 2: hasta 200 cajones.
• NEGOCIO MINORISTA: hasta 30 cajones.
• EN KIOSCO: hasta 1 cajón.

Los depósitos mayoristas deberán encontrarse habilitados por el ANMAC (Agencia Nacional de Materiales Controlados) y/o organismos competentes que en su futuro lo reemplace y los negocios minoristas como así también los kioscos, deberán encontrarse habilitados por este Municipio.-----

ARTÍCULO 12º: Prohibir la venta de artículos pirotécnicos de cualquier tipo a menores de 16 años.

CAPITULO II.- Infracciones

ARTÍCULO 13º: Incorporar como artículo 93º Bis y sus correspondientes incisos en el Capítulo III "FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR" Capítulo I "DE LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR" de la Ordenanza N° 110/92, CODIGO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL, el siguiente texto:

Artículo 93º Bis: Queda prohibida la comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista, entrega a título gratuito, venta ambulante mayorista y minorista, y uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohertería, de estruendo, sea éste de venta libre o no, y/o su fabricación en el Partido de Patagones. En espacial se establece que;

- a) La comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista y venta ambulante mayorista o minorista serán penados con multa de 10 a 20 módulos más el decomiso de

los elementos probatorios de la infracción y clausura preventiva por 10 (diez) días.

b) El uso particular y/o entrega a título gratuito será penado con multa que irá desde los 5 a 10 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

c) El uso de pirotecnia en marchas y/o manifestaciones de cualquier índole serán penados con multa de 20 a 40 módulos.

d) La realización de espectáculos con fuegos de artificios sin la autorización prevista en el artículo 6° de la presente, será penado con multa de 20 a 40 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

e) La utilización de artículos pirotécnicos que no cumplan con las disposiciones de la Ley Nacional N°20.429 prevista en el artículo 8° de la presente, será penado con multa de 20 a 40 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

f) El transporte, provisión y devolución de mercaderías a los comerciantes habilitados fuera de los periodos establecidos en el Artículo N° 10 serán penados con multa de 10 a 20 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

g) Por la venta de los artificios autorizados por la presente ordenanza, fuera de los periodos establecidos en el Artículo 10° serán penados con multa de 10 a 20 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción y clausura preventiva por 10 (diez) días.

h) El uso de pirotecnia en bosques, montes, chacras, reservas naturales de flora o fauna o similares serán penados con multa que irá de 10 a 20 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

i) Utilizando artículos pirotécnicos de cualquier tipo en zonas cercanas (no menos de 200 mts) a hospitales, Clínicas, Sanatorios, Geriátricos, Escuelas de Educación Especial, Casas de Sepelios y Estaciones de Servicios de Combustible serán penados con multa que irá de 10 a 20 módulos más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

j) Los locales que no den cumplimiento se harán pasible de clausura total preventiva inmediata, ejecutada por la inspección en el momento de comprobarse la infracción.

Las sanciones a aplicar por infracción a la presente norma son las siguientes:

a) Clausura por Diez (10) días del local comercial donde se expendiere el producto, decomiso de la mercadería y multa de 20 módulos a la primera infracción.-

b) En caso de reincidencia, a la segunda infracción clausura del local comercial por 30 días, multa de 40 módulos y decomiso de la mercadería.

c) A la tercera infracción, revocación de la habilitación comercial.

CAPITULO III. Disposiciones particulares
Espectáculos de fuegos artificiales de efectos lumínicos

ARTÍCULO 14°: Los espectáculos y eventos de fuegos artificiales debe llevarse a cabo en zonas que no impliquen riesgo o peligro para personas, bienes o el medio ambiente.-----

ARTÍCULO 15°: Queda expresamente prohibida la realización de espectáculos de fuegos artificiales en bosques, montes, chacras, reservas naturales de flora o fauna o similares. También queda prohibida la utilización de artículos pirotécnicos de cualquier tipo en zonas cercanas (no menos de 200 mts) a hospitales, Clínicas, Sanatorios, Geriátricos, Escuelas de Educación Especial, Casas de Sepelios y Estaciones de Servicios de Combustibles. Además deberá tomarse especialmente en cuenta la proximidad a vías de comunicación que sean susceptibles de accidentes o afecten a la seguridad de la población.-----

ARTÍCULO 16°: El ámbito de emplazamiento de los fuegos artificiales deberá prever la delimitación de las siguientes zonas:

A) Zona de emplazamiento y lanzamiento: Es la zona de montaje del material pirotécnico. Deberá ubicarse en un terreno cuyo suelo resulte adecuado para los fines. Deberá encontrarse perfectamente delimitada.

B) Zona de seguridad: Es el área circundante a la Zona de emplazamiento y lanzamiento. Deberá estar acordonada o vallada para impedir el ingreso de cualquier persona no autorizada. El sector deberá encontrarse permanentemente vigilado por personal previsto por la empresa.

C) Zona de evacuación y emergencia: Es la zona de ubicación y acceso de los servicios de asistencia médica, bomberos, policía y otros servicios que sean relevantes a efectos de la seguridad y evacuación en caso de accidente. A tales fines deberá preverse la intervención de Defensa Civil y Bomberos.

ARTÍCULO 17°: Plan de Seguridad.- El plan de seguridad correspondiente al espectáculo será elaborado por personal técnico y contendrá las medidas tendientes a prevenir la posibilidad de accidentes. El plan deberá incluir la protección asignada a la Zona de seguridad y a las áreas donde se prevea la presencia del público.-----

ARTÍCULO 18°: Plan de Emergencia.- El Plan de Emergencia contiene las obligaciones de protección y asistencia para atender las situaciones de emergencia incluyendo, como mínimo, las siguientes medidas:

- Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios del espectáculo y, en su caso, de los riesgos externos que pudieran afectarle.
- Recursos y medios, humanos y materiales, disponibles en caso de emergencia, que incluirán al menos un servicio de emergencias médicas y un servicio de extinción de incendios.
- Descripción de las funciones y acciones del personal para cada supuesto de emergencia, así como nombramiento de una persona responsable del Plan que se ocupará de su implementación.
- Directorio de los servicios de atención de emergencias y de defensa civil que deban ser alertados en caso de producirse una emergencia.
- Plan de evacuación del lugar y recomendaciones relativas a la seguridad que deban ser puestas en conocimiento del público espectador.-----

ARTÍCULO 19°: Gestión de Residuos.- La entidad organizadora debe disponer de medidas necesarias y adecuadas para la recolección y retiro de los restos del material pirotécnico al finalizar el espectáculo.-----

ARTÍCULO 20°: Responsabilidad.- La entidad organizadora del espectáculo es responsable de que éste se

desarrolle en condiciones de seguridad para las personas, los bienes y el medio ambiente.-----

ARTÍCULO 21°: El Poder Ejecutivo Municipal debe diseñar y realizar campañas publicitarias que concienticen sobre el efecto negativo de determinados artificios pirotécnicos en personas y animales, el uso responsable de aquellos autorizados y la amplia difusión de la presente ordenanza en los medios masivos de comunicación para el conocimiento de la población en general.-----

ARTÍCULO 22°: Los comercios autorizados deben exhibir gráficas concientizando el efecto negativo del uso de pirotecnia.-----

ARTÍCULO 23°: Autoridad de Aplicación: Es la Dirección de Inspección General, o el área que la reemplace a futuro será el órgano de aplicación y control de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 24°: El Poder Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente norma.-

ARTÍCULO 25°: Por el Área Administrativa del Honorable Concejo Deliberante incorpórese las modificaciones del CODIGO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL previstas en la presente Ordenanza a los fines de conformar un texto ordenado del mismo.-----

ARTÍCULO 26°: De Forma.----

ANEXO I
GLOSARIO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS

1.- Denominación de Genéricos A los fines de la debida identificación de los artificios pirotécnicos de uso festivo, los mismos serán registrados como pertenecientes a alguna de las siguientes categorías:

A) PETARDO:
Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de piso audible, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los petardos pueden ser:
Cilíndricos (de una o doble mecha): Artificio pirotécnico constituido por un tubo de cartón u otro material que contiene en su interior materia pirotécnica. Posee un extremo cerrado y otro para su encendido donde se le aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha o a

un palillo. Se enciende sobre el piso.

Triángulos: Artificio pirotécnico constituido por una envoltura de papel que contiene a la materia pirotécnica formando un triángulo. En uno de sus vértices posee para su encendido una mecha. Se enciende sobre el piso.

Esférico: Artificio pirotécnico similar al anterior, de forma esférica.

Otras formas: Se incluyen los petardos en sus otras presentaciones.

B) FÓSFORO: (de la naturaleza de los petardos): Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico audible iniciado por fricción. No posee mecha. Se enciende por rozamiento y se arroja al piso.

C) BATERÍA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico constituido por un conjunto de petardos unidos entre sí sobre un bastidor u otro sistema de fijación. Para su encendido se le aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha que inicia al primero del conjunto, efectuándose la transmisión secuencial, internamente, produciendo su efecto audible en forma consecutiva o reiterada.

D) ESTALLO: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico audible iniciado por impacto.

E) VOLCAN: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de piso constituido por un cuerpo de cartón u otro material de forma cónica o troncocónica. Posee el extremo de la base mayor, sobre la que apoya, cerrado y el vértice o la base menor destinada a liberar los productos de la combustión de la materia pirotécnica. Se inicia a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los volcanes pueden ser:

De efectos combinados: produce adicionalmente efectos audibles.

F) FUENTE: Artificio pirotécnico constituido por una o más bengalas, conformado por tubos de cartón u otro material, unidos entre sí sobre un bastidor u otro sistema de fijación, para ser apoyado sobre una superficie horizontal a los fines de asegurar la verticalidad, que contiene en el interior de cada uno la materia pirotécnica. Para su encendido se aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha, palillo o pasta de encendido. Se apoya sobre su

base en el piso y se enciende. Pueden ser:

De efectos combinados: Artificio pirotécnico de naturaleza similar al anterior que produce adicionalmente efectos audibles.

G) MORTERO:

Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un tubo de cartón u otro material con base para ser apoyado sobre superficie horizontal, a los fines de asegurar su verticalidad. Posee el extremo de la base cerrado y otro, con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de la carga de impulsión. Se incluyen aquellos artificios que utilizan la acción física motora para desplazar a otros artificios que desarrollan efectos lumínicos, audibles y/o fumígenos en el aire.

H) CANDELA: Artificio pirotécnico de efecto combinado, que inicia múltiples impulsiones secuenciadas. Para su encendido se aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha, palillo o pasta de encendido.

I) MORTERO CON BOMBA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico compuesto por un conjunto indivisible de un elemento inerte - constituido por un tubo de cartón u otro material - utilizado como contenedor de artificios pirotécnicos - bombas - que, por efecto de su carga de propulsión, son lanzados produciendo efectos lumínicos, fumígenos y/o sonoros.

J) BOMBA: Se entiende por bomba aquel artificio pirotécnico que cuenta con una carga de propulsión y está diseñado para ser lanzado por medio de un mortero.

K) FOGUETA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de mano constituido por un tubo de cartón u otro material con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Posee el extremo de la base cerrado y otro, con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de la carga de impulsión.

L) TORTA:

Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de efecto aéreo y/o volador constituido por más de un mortero, fuente, candelita o combinación de éstos, dispuestos sobre un bastidor u otro sistema de fijación y unidos entre sí, conteniendo cada uno de ellos materia pirotécnica con cargas de impulsión, de propulsión o ambas, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los elementos componentes se comunican entre sí para transmitir fuego y están dispuestos lateralmente, conformando un solo conjunto inseparable. Se apoya sobre su base en el piso y se enciende.

M) CAÑA VOLADORA: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico volador con carga de propulsión, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un cuerpo principal que contiene la materia pirotécnica, unido o sostenido por una varilla estabilizadora que asegura la verticalidad en la posición inicial antes de su encendido. El cuerpo principal cuenta con una carga de propulsión que lo proyecta, y otras mezclas de sustancias que producen efectos lumínicos, audibles y/o fumígenos en el aire.

N) GIRATORIO: Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico que utiliza la energía de los gases producidos por el encendido de la carga pírca como fuerza motora para generar rotación sobre su eje. Se inician por aplicación directa de llama o elemento incandescente. Pueden ser:

Giratorio con desplazamiento: Artificio pirotécnico que, merced a aletas o similares, utiliza la energía de los gases producidos por el encendido de la carga pírca como fuerza motora para levantar vuelo y/o desarrollar distintos efectos en el aire o en el piso.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL

PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA - 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2533

Carmen de Patagones, 03 de Agosto de 2017.

Corresponde a Expediente 4084-2065HCD/17.

VISTO:

La necesidad de distinguir a aquellas personas que merecen un reconocimiento por su trayectoria y éxitos deportivos o por su aporte al desarrollo del deporte del Partido de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta fundamental que este Poder Legislativo Municipal reconozca la fabulosa y meritoria trayectoria futbolística de ENRIQUE ANTONIO "TONO" MAGAGNA, el cual ha hecho de su vida una muestra de valores y en nombre de su pasión futbolera se ha convertido en embajador de nuestras costumbre y nuestra identidad maragata,

Que, a los 12 años de edad y por razones laborales de su padre desembarca en Carmen de Patagones proveniente de su Ingeniero Jacobacci natal, lugar en donde quedaron los primeros encuentros con la pelota en los potreros y en donde el fútbol comenzaba a convertirse en una verdadera pasión,

Que, desde los comienzos de su infancia conviven en él su pasión por la pelota y su compromiso con el estudio, por lo que mientras comienza a dar los primeros pasos en el fútbol inicia también sus estudios en el Colegio San José,

Ingresa a las infantiles del Baby Fútbol en El Ciclón, y rápidamente llega a Jorge Newbery en 1959 convocado por los Hnos. Garrafa, comerciantes maragatos en donde su familia era asidua compradora. Posteriormente fue ascendido a las inferiores bajo la dirección de Adolfo Garrafa y "Lito" Capetta hasta llegar al primer equipo en 1962,

Que, en ese mismo año el Club gana el campeonato local, título que se

repite en 1964 con la dirección técnica de Ángel José “Chiquito” Sabatella y Jorge Pardal como ayudante de campo.- Al año siguiente integra la Selección de la Liga Rionegrina junto al negro Salomón en donde se destaca en el recuerdo un partido donde Valle Inferior le Gana al Alto Valle 3 a 2, en donde Magagna nuevamente logra deslumbrar y cautivar a los espectadores y en donde su notable actuación es recogida por los periódicos de la zona con comentarios elogiosos,

Que, al año siguiente, y entre otros hechos deportivos, la Liga Deportiva y Rionegrina empataron 3 a 3 y en los recuadros se leía “Magagna el mejor jugador de la cancha. Fue el animador de su equipo.- El N° 10 Magagna justificó el precio de la entrada e hizo cruzar por la cancha la sombra de su padre, que fuera un extraordinario jugador en la cancha de Huahel Niyeu,

Que, en 1967 comienza los estudios del profesorado y licenciatura de Geografía, carrera que logra apasionarlo y encauzar su vocación universitaria. Previamente recibe una convocatoria del club Estudiantes de la Plata al que no se presenta por ya encontrarse radicado en Bahía Blanca por sus estudios Universitarios, Una vez iniciados sus estudios, Alfredo Cortes, DT del Club Huracán de Ing. White de manera fortuita observa jugar a “Tono” con su hermano en la calle, y sorprendido por su calidad y destreza le ofrece entrar en su equipo y allí se realiza su pase formal, por el que el Club Jorge Newbery percibió una importante suma de dinero, permitiéndole realizar el alambrado olímpico de la flamante cancha de la Costanera.- También por esos tiempos el Club Olimpo demostró interés por su pase,

Que, sus valores personales, su habilidad como futbolista, el recordado “mirar al costado” y la zurda endiablada y sutil que llegaba al arco, hizo que se ganara el respeto y la admiración de todos, y lograra ser amigos de todos,

Que, durante toda su carrera recibió elogios de reconocidos medios gráficos como la revista El Gráfico y la Revista Goles, destacando las condiciones futbolísticas como atacante. Dotado para la creación y definición “...Cuatro

goles en dos partidos es el alago definitivo, irrefutable.” (El Gráfico). “... El Poeta de la zurda...” bautizado por el periodista Tito Goyanarte. “... El mejor fútbol siempre a cargo de los bahienses. “...Hubo sí un gran jugador: Magnana, verdadero espectáculo...” (Revista Goles),

Que, a partir de allí, el reconocido futbolista recibió elogios y ofrecimientos de muchos equipos de primera división tal es el caso de Boca Juniors, River Plate, Estudiantes de la Plata, Huracán, Rosario Central, Belgrano de Córdoba, San Lorenzo, entre otros equipos argentinos e internacionales,

Que, a pesar de todo lo logrado en su deporte favorito, priorizó el estudio, humildemente sostenía: “Juego al fútbol porque me gusta, pero mi verdadera vocación es la docencia (...), dejando de lado así, ofrecimientos recibidos y solo aceptando el llamado de Omar Sivori para jugar como refuerzo en la Copa Libertadores, que posteriormente se trunca por el precio muy alto solicitado por su pase... “Podría haber probado, yo me tenía mucha confianza, pero siempre me gustó estudiar, hice bien en elegir lo que elegí, no me atormenta el hecho de no haber jugado”, sostuvo con la misma humildad y convicción que siempre lo ha caracterizado,

Que, más allá del lugar de nacimiento, nadie duda que ENRIQUE ANTONIO “TONO” MAGAGNA es hijo de nuestro pueblo, porque ha elegido este lugar para vivir, desarrollarse y criar sus hijos mientras nos deleitaba con su magia futbolera,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Otórguese DIPLOMA al MERITO DEPORTIVO al Sr. ENRIQUE ANTONIO “TONO” MAGAGNA en reconocimiento a su consagrada trayectoria y logros deportivos futbolísticos obtenidos en el ámbito local, regional y Nacional.-----

ARTICULO 2°: Impóngase el nombre de ENRIQUE ANTONIO “TONO” MAGAGNA a la cancha de fútbol ubicada en las instalaciones del Polideportivo Municipal.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 9ª SESION ORDINARIA – 15° REUNION - DEL DÍA 02/08/17. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°2534

Carmen de Patagones, 03 de Agosto de 2017.

Corresponde a Expediente 4084-923/17.

VISTO:

Acta Acuerdo de trabajo conjunto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Municipalidad de Patagones;

El Expediente N°3589/2016 por el que se tramita el Programa de Siembra de Pasturas Perennes en el Partido de Patagones;

El Decreto Provincial N°504/12 de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, el Expediente N° 157HCD/12 de solicitud de la homologación del Decreto Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario;

La Ley N° 13.647 de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual se crea el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense y;

CONSIDERANDO:

Que, toda modificación introducida accidental o premeditadamente en un ecosistema provoca una reacción que desencadena a su vez en una serie de fenómenos que producen cambios tipos ecológicos, económicos y sociales.

Que, los ecosistemas naturales proveen una serie de servicios ecológicos esenciales para el sostenimiento de la vida humana y el desarrollo de emprendimientos productivos y en consecuencia es necesaria su conservación.

Que, uno de los ecosistemas naturales que presenta características propias y brinda los servicios ambientales antes descritos es el “pastizal natural” (ya sean estos praderas, stepas, arbustales, sabanas, parques, montes, bosques o selvas).

Que, los pastizales naturales son definidos como comunidades vegetales compuestas por una diversidad importante de especies nativas(herbáceas y/o leñosas) que conviven e interactúan entre sí y con el ambiente en el que se encuentran.

Que, cuando son utilizados irracionalmente, los pastizales naturales experimentan una ruptura de su equilibrio de funcionamiento lo cual se expresa a través de procesos de degradación que van instalándose en dichos ambientes.

Que, estos procesos se los conoce con el nombre de “desertificación”, fenómeno ocurrido por el manejo erróneo de los ecosistemas naturales por parte del hombre, haciendo referencia a la degradación de suelos en áreas con alguna limitación hídrica, la extinción local de especies, la modificación de la estructura de la vegetación y la reducción de la productividad biológica del ecosistema.

Que, en Argentina, en general, y en el sudoeste de la Provincia de Buenos Aires en particular, las áreas cubiertas con pastizales naturales han experimentado en las últimas décadas cierto grado de degradación respecto del potencial forrajero y la situación de equilibrio en que se encontraban previo a la intervención del hombre.

Que, esta degradación ha significado alteraciones negativas en los niveles de productividad forrajera, motivadas fundamentalmente por variaciones en la estructura y en la composición florística de las especies vegetales que integran esos pastizales, por lo que deviene indispensable la adopción de políticas públicas

EJERCIENDO
ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese con retroactividad al 31 de Mayo de 2017 la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Publico Municipal Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 9 de Stroeder, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 546 de la Localidad de Stroeder, conformada por las personas que a continuación se detallan:

PRESIDENTE:
SEMCHUK, Alejandro –
DNI. Nº 21.536.599
VICE-PRESIDENTE:
ROUMEC, Ignacio –
DNI. Nº 27.829.927
SECRETARIA:
FOGEL, Marcela –
DNI. Nº 21.536.592
PRO-SECRETARIA:
ESPINOZA, Laura –
DNI. Nº 26.757.409
TESORERA:
MARTIN, Mayra –
DNI. Nº 22.505.078
PRO-TESORERO:
SERRANO, José –
DNI. Nº 23.574.033

VOCALES TITULARES

1º VOCAL:
BRETZ, Joaina –
DNI. Nº 27.829.923
2º Vocal:
VOGT, María de los Ángeles –
DNI. Nº 26.264.
3º Vocal:
MIRANDA, Celeste –
DNI. Nº 27.694.864
4º VOCAL:
GRAZIOLI, Andrea –
DNI. Nº 24.721.600

VOCALES SUPLENTE

1º VOCAL:
HEGUILÉN, Martín –
DNI. Nº 25.215.785
2º Vocal:
KELLER, Walter –
DNI. Nº 26.264.641
3º Vocal:
MONTES, Leandro –
DNI. Nº 27.463.244
4º VOCAL:
NAAS, Ricardo – DNI. Nº
8.312.882

**COM. REVISORA DE
CUENTAS TITULAR:**

BERNARDI, Daiana –
DNI. Nº 27.829.930
BAUMGARTNER, Paola –
DNI. Nº 22.770.662

**COM. REVISORA DE
CUENTAS SUPLENTE:**

BECKER, Valeria –
DNI. Nº 26.264.626

ARTICULO 2º: Apruébese con retroactividad al 31 de Mayo de 2017 a la Comisión Directiva de la Entidad de Bien Publico Municipal Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 9 de Stroeder, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 546, de la Localidad de Stroeder.----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora a/c de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO Nº
1601/17**

CARMEN DE PATAGONES,
31 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La nota presentada por la COOPERADORA DE LA ESCUELA EDUCACION SECUNDARIA Nº 1 DE VILLALONGA - Entidad de Bien Publica inscrita bajo Nº 63, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita un aporte económico para la realización de la Obra: refacción edilicia 2º Etapa – (sector de pisos – refacción de sanitarios, pinturas, artefactos de iluminación), en dicha Institución educativa.-

Que, el Sr. Intendente Municipal considera atendible tal pedido, afectando la suma de Pesos UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON DOCE CTVOS. (\$1.195.820,12).-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la COOPERADORA DE LA ESCUELA EDUCACION SECUNDARIA Nº 1 DE VILLALONGA - Entidad de

Bien Publica inscrita bajo Nº 63, por la suma de Pesos UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON DOCE CTVOS. (\$1.195.820,12), correspondiente a Obra: refacción edilicia 2º Etapa – (sector de pisos – refacción de sanitarios, pinturas, artefactos de iluminación), en dicha Institución educativa.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110110000 Programa 18.00.00 – Partida 5.1.5.0 – Fuente de Financiamiento 132 – Recurso 35.1.01.12 Fondo Educativo, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deberá presentar los certificados de Obra correspondientes para futuros adelantos.-----

ARTICULO 4º: El Decreto será refrendado por la Señora a/c de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO Nº
1603/17**

CARMEN DE PATAGONES,
31 de Agosto de 2017.-

VISTO:

La informado por la Delegada Municipal de Stroeder, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita la asignación del Agente Municipal LOPEZ EMILIANO JULIAN – DNI. Nº 32.064.890 – Legajo Nº 3260, como Inspector Municipal de la Delegación de Stroeder, en el registro de firmas de la Ciudad de La Plata para la toma de exámenes teórico práctico de Licencias de Conducir.-

Que, el Señor Intendente Municipal comunica se realice el acto administrativo pertinente, a

partir del mes de Agosto de 2017.-

POR ELLO,
EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA

ARTICULO 1º: Asignase a partir del mes de Agosto de 2017, al Agente Municipal LOPEZ EMILIANO JULIAN – DNI. Nº 32.064.890 – Legajo Nº 3260, como Inspector Municipal de la Delegación de Stroeder, en el registro de firmas de la Ciudad de La Plata para la toma de exámenes teórico práctico de Licencias de Conducir.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora a/c de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

**REGISTRADO BAJO Nº
1604/17**

CARMEN DE PATAGONES,
31 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por la misma comunica la renuncia a las funciones que venía desempeñando el Agente Municipal FERRANDI JORGE ADRIAN – DNI. Nº 17.325.826 - Legajo 303, como Personal de Planta Permanente – Categoría 11 de la Municipalidad de Patagones.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aceptase con fecha 31 de Agosto de 2017, la renuncia presentada por el Agente Municipal FERRANDI JORGE ADRIAN – DNI. Nº 17.325.826 - Legajo 303, como Personal de Planta Permanente

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Importancia a Nivel Municipal “III JORNADAS NACIONALES DE SUELOS EN AMBIENTES SEMIARIDOS” el cual se llevara a cabo en la Ciudad de Bahía Blanca los días 7, 8 y 9 de Septiembre de 2017. El cual esta destinado a distintos sectores comprometidos con el desarrollo y manejo de suelos de regiones semiáridos.-----

ARTICULO 2º: En caso de ocasionarse gastos en función del - evento, los mismos serán oportunamente imputados a las partidas que correspondan por la Contaduría Municipal.-----

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora a/c de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1612/17

CARMEN DE PATAGONES,
31 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La nota presentada por la Agrupación Tradicionalista El Pihuelo - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 525, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita un aporte económico por la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), destinados a gastos de organización de Evento de Destreza Criolla en la cancha del Club Villa Morando.-

Que, el Sr. Intendente Municipal considera atendible tal pedido.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar

Orden de Pago a favor de la AGRUPACION TRADICIONALISTA EL PIHUELO - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 525, por la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), destinados a gastos de organización de Evento de Destreza Criolla en la cancha del Club Villa Morando.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110102000 Programa 35.03.00 - Partida 5.1.7.3 - Fuente de Financiamiento 110 - Importe \$25.000,00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deberá presentar los certificados de Obra correspondientes para futuros adelantos.-----

ARTICULO 4º: El Decreto será refrendado por la Señora a/c de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1614/17

CARMEN DE PATAGONES,
31 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 202 “ISLAS MALVINAS” - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 61, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita un aporte económico por la suma de Pesos DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$18.600,00), destinados a gastos de movilidad a la ciudad de Bahía Blanca para participar en la 34º Feria Regional Acte 2017.-

Que, el Sr. Intendente Municipal considera atendible tal pedido.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 202 “ISLAS MALVINAS” - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 61, por la suma de Pesos DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$18.600,00), destinados a gastos de movilidad a la ciudad de Bahía Blanca para participar en la 34º Feria Regional Acte 2017.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110110000 Programa 18.00.00 - Partida 5.1.5.0 - Fuente de Financiamiento 132 - Recurso 11.91.500 - Importe \$18.600,00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deberá presentar los certificados de Obra correspondientes para futuros adelantos.-----

ARTICULO 4º: El Decreto será refrendado por la Señora a/c de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 1615/17

CARMEN DE PATAGONES,
31 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

La nota presentada por la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N°

4 DE JUAN A. PRADERE - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 357, y.-

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita un aporte económico por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00), destinados a gastos de movilidad a la localidad de Patagones para participar del Parlamento Juvenil del Mercosur 2017.-

Que, el Sr. Intendente Municipal considera atendible tal pedido.-

Que, la Contaduría Municipal eleva la imputación correspondiente.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 4 DE JUAN A. PRADERE - Entidad de Bien Publica inscripta bajo N° 357, por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00), destinados a gastos de movilidad a la localidad de Patagones para participar del Parlamento Juvenil del Mercosur 2017.-----

ARTICULO 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción 1110110000 Programa 18.00.00 - Partida 5.1.5.0 - Fuente de Financiamiento 132 - Recurso 11.91.500 - Importe \$5.000,00, del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131, 132 y concordantes del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deberá presentar los certificados de Obra correspondientes para futuros adelantos.-----

ARTICULO 4º: El Decreto será refrendado por la Señora a/c de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda,

MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales el comercio rubro “DESPENSA Y VERDULERIA”, propiedad de la Señora HUARACHI JUANA GRACIELA – DNI. N° 33.578.359, sito en calle Sor Vallese N° 375, de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 3726, con fecha retroactiva al 21 de Marzo de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°194/17

CARMEN DE PATAGONES, 19 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-3289/15, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. MAZZONE CARLOS ALBERTO – DNI. N° 25.907.764, solicita la baja del comercio rubro “CARNICERIA Y DESPENSA”, sito en la calle Catamarca N° 77 de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo N°3963.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales el comercio rubro

“CARNICERIA Y DESPENSA”, propiedad del Señor MAZZONE CARLOS ALBERTO – DNI. N° 25.907.764, sito en calle Catamarca N° 77, de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 3963, con fecha retroactiva al 31 de Mayo de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°195/17

CARMEN DE PATAGONES, 19 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-1622/14, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. GRILD MARIA – DNI. N° 32.578.420, solicita la baja del comercio rubro “ROTISERIA”, sito en la calle Perito Moreno N° 81 de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo N°3783.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales el comercio rubro “ROTISERIA”, propiedad de la Señora GRILD MARIA DE LOS ANGELES– DNI. N° 32.578.420, sito en calle Perito Moreno N° 81, de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 3783, con fecha retroactiva al 28 de Abril de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas

Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°196/17

CARMEN DE PATAGONES, 19 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-555/03, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. GARECA PALMIRA – DNI. N° 24.085.216, solicita la baja del comercio rubro “VERDULERIA Y DESPENSA”, sito en la calle Perito Moreno y Marcelino Crespo N° 256 de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo N°2371.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales el comercio rubro “VERDULERIA Y DESPENSA”, propiedad de la Señora GARECA PALMIRA– DNI. N° 24.085.216, sito en calle Perito Moreno y Marcelino Crespo N° 256, de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 2371, con fecha retroactiva al 31 de Agosto de 2016.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°197/17

CARMEN DE PATAGONES, 25 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-875/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. MACAYA IRMA NOEMI – DNI 20.903.266, solicita la habilitación del comercio rubro “DESPENSA ANEXO CARNICERIA”, sito en calle Celedonio Miguel N°180 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 4142.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro "DESPENSA ANEXO CARNICERIA" propiedad de la Sra. MACAYA IRMA NOEMI - DNI.N° 20.903.266, sito en calle Celedonio Miguel N° 180 Circ I Secc: D Manz: 49B Parc 33 Ptda:29127 N° de Inmueble 23348 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 4142, con fecha 19 de Julio de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes -- corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 198/17

CARMEN DE PATAGONES, 25 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-752/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. FORO ALEJANDRO DANIEL – DNI 29.826.619, solicita la habilitación del comercio rubro “VENTA DE AUTOMOVILES”, sito en calle Monseñor Fagnano N°595 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 4141.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro "VENTA DE AUTOMOVILES" propiedad del Sr. FORO ALEJANDRO DANIEL - DNI.Nº 29.826.619, sito en calle Monseñor Fagnano N°595 Circ I Secc: A Manz: 75 Parc 5 Ptda:111773 N° de Inmueble 11443 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 4141, con fecha 28 de Junio de 2017.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, registre, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO Nº 199/17

CARMEN DE PATAGONES, 25 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-341/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. AIZA OSCAR HUGO – DNI 26.350.514, solicita la habilitación del comercio rubro “DESPENSA, VERDULERIA Y CARNICERIA”, sito en calle San Martín N°745 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 4143.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro "DESPENSA, VERDULERIA Y CARNICERIA" propiedad del Sr. AIZA OSCAR HUGO - DNI.Nº 26.350.514, sito en calle San Martín N°745 Circ I Secc: B Manz: 118 Parc 12 Ptda079-004091 N° de Inmueble 3876 de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 4143, con fecha 19 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, registre, comuníquese a quienes -- corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO Nº 200/17

CARMEN DE PATAGONES, 28 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-773/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. TORRES MOLINA LUIS RICARDO – DNI 92.559.748, solicita la habilitación del comercio rubro “VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA”, sito en calle Los Pozos N° 263 de Villalonga.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 7851.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro "VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA" propiedad del Sr. TORRES MOLINA LUIS RICARDO - DNI.Nº 92.559.748, sito en calle Los Pozos N° 263 Circ XIII Secc: A Manz: 17 Parc 2K Ptda 16696 N° de Inmueble 16775 de la localidad de Villalonga, inscripto bajo el N° 7851, con fecha 03 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, registre, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO Nº 201/17

CARMEN DE PATAGONES, 28 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-842/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. CAUQUOZ ANA MARIA – DNI 10.317.621, solicita la habilitación del comercio rubro “DESPENSA”, sito en calle Juan de la Piedra N° 973 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 4144.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro "DESPENSA" propiedad del Sr. CAUQUOZ ANA MARIA - DNI.Nº 10.317.621, sito en calle Juan de la Piedra N° 973 Circ I Secc: E Manz: 73 A Parc 6 Ptda 32221 N° de Inmueble 3148 de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el N° 4144, con fecha 19 de Julio de 2017.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, registre, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-

REGISTRADO BAJO Nº 202/17

CARMEN DE PATAGONES, 28 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-710/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. PERGER ALEX DANIEL – DNI 37.785.787, solicita la habilitación del comercio rubro “BRASERIA-ROTISERIA- POLLERIA”, sito en calle HIPOLITO IRIGOYEN N° 192 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 4145.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro "BRASERIA-ROTISERIA- POLLERIA" propiedad del Sr. PERGER ALEX DANIEL - DNI.Nº 37.785.787, sito en calle Hipolito Irigoyen N° 192 Circ I Secc: B Manz: 175 Parc 11 Ptda 079-001701-3 N° de Inmueble 1671 de la localidad de Carmen de Patagones,

inscripto bajo el N° 4145, con fecha 18 de Julio de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes -- corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 203/17

CARMEN DE PATAGONES, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 4015/12, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Señor CAMPORA LUCIANO NAHUEL -CUIT N° 20-33111002-8, solicita Habilitación Comercial de su comercio rubro "COMPLEJO DEPORTIVO Y CANTINA", sito en calle BELGRANO N° 128 de la localidad de Villalonga.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado; inscripto en los registros municipales bajo N° 7729.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizase a la Habilitación Comercial de rubro "COMPLEJO DEPORTIVO Y CANTINA" por el termino de Dos Años (2), a nombre del Sr. CAMPORA LUCIANO NAHUEL – CUIT N° 20-33111002-8, sito en calle Belgrano N° 128 de la localidad de Villalonga.- Nomenclatura catastral: Circ. XIII- Sec. A – MZA 13 PARC 1/2/3 A /3B/ 10 UF- Partida: 7067/7068/7069/16329/45047 N° de Inmueble: 6830/6831/6832/16348/4246 - Inscripto bajo N°7729, con fecha 17 de Julio de 2017 y hasta el 17 de Julio de 2019.----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 204/17.-

CARMEN DE PATAGONES, 28 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-399/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita se dé de baja al vehículo: Fiat Siena Sedan Modelo: 2008– Dominio: GSQ-275 Legajo N° 138, en función de "Taxi", propiedad de la Sra. JACOB MARIA EUGENIA- DNI. N° 29.055.629-

Que por el mismo solicita la habilitación de Vehículo, Marca: Sedan Chevrolet - Modelo: 2015 Dominio: PBL 350 Legajo N° 138 para la función de "TAXI", propiedad de la Sra. MARIA EUGENIA JACOB– DNI N° 29.055.629.-

Que, la Dirección de Tránsito, licencia de Conducir, Transporte y Comercio, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente de los vehículos de referencia, los mismos se encuentran en condiciones para ser el CAMBIO DE VEHICULO.-

POR ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Autorizase el funcionamiento de Vehículo – MARCA: SEDAN CHEVROLET, Dominio PBL 350, Modelo: 2015 - Legajo N° 138; con la Función de Taxi, propiedad de la Señora JACOB MARIA EUGENIA -DNI 29.055.629, con fecha 27 de Julio de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 205/17.-

CARMEN DE PATAGONES, 27 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084-5483/08, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita se dé de baja al vehículo: VOLKSWAGEN SEDAN Modelo: 2005– Dominio: ETT-876 Legajo N° 171, en función de "Taxi", propiedad de la Sra. SILVA EVA ROSA- DNI. N° 5.775.298-

Que, por el mismo solicita la habilitación de Vehículo, Marca: VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 Modelo: 2010 Dominio: IWH 693 Legajo N° 171 para la función de "TAXI", propiedad de la Sra. SILVA EVA ROSA – DNIN° 5.775.298.-

Que, la Dirección de Tránsito, licencia de Conducir, Transporte y Comercio, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente de los vehículos de referencia, los mismos se encuentran en condiciones para ser el CAMBIO DE VEHICULO.-

POR ELLO EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Autorizase el funcionamiento de Vehículo – MARCA: VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 Dominio IWH 693, Modelo: 2010 - Legajo N° 171; con la Función de Taxi, propiedad de la Señora SILVA EVA ROSA -DNI 5.775.298, con fecha 14 de Julio de 2017.--

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al

Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 206/17.-

CARMEN DE PATAGONES, 01 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4084- 944/17, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Señor TIRANO ALMAZAN BETO, DNI N° 93.739.721 solicita Habilitación del Vehículo, MARCA: Ford F 100, Dominio DPU 627, Modelo: 2001 - Legajo N° 564; con la Función de Transportes de Sustancias Alimenticias, con domicilio particular en Villegas N° 240 de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, de Acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Fiscalización, a Fojas 13 corresponde realizar Acto Administrativo.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1ºAutorizase el funcionamiento de Vehículo – MARCA: Ford F100, Dominio DPU 627, Modelo: 2001 - Legajo N° 564; con la Función de Transporte de Sustancias Alimenticias, con domicilio particular en Villegas N° 240 de la localidad de Carmen de Patagones, propiedad del Señor TIRANO ALMAZAN BETO - DNI 93.739.721, con fecha 31 de Julio de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 207/17.-

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Agosto de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084- 898/17, Y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Señora SAGARZAZU ROMINA - CUIT Nº 27-24670509-2, solicita Habilitación Comercial de su comercio rubro "HOTEL RESTAURANT", sito en calle MITRE Nº 114 de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado; inscripto en los registros municipales bajo Nº 4146.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase a la Habilitación Comercial de rubro "HOTEL RESTAURANT", a nombre de la Sra. SAGARZAZU ROMINA - CUIT Nº 27-24670509-2, sito en calle Mitre Nº 114 de la localidad de Carmen de Patagones.- Nomenclatura catastral: Circ. I- Sec. C - MZA 272 PARC 5C- Partida: 14775 Nº de Inmueble: 1457 - Inscripto bajo Nº 4146, con fecha 25 de Julio de 2017.--

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes -- corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 208/17.-

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-946/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Sr. CORTEZ CARLOS - DNI 24.785.171,

solicita habilitación del comercio rubro "ALMACEN ANEXO CARNICERIA Y POLLERIA", sito en calle MARCELINO CRESPO Nº 280 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 4148.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro "ALMACEN ANEXO CARNICERIA Y POLLERIA" propiedad del Sr. CORTEZ CARLOS - DNI.Nº 24.785.171, sito en calle MARCELINO CRESPO Nº 280 Circ I Secc: E Manz: 126B Parc 3 Ptda 114024 Nº de Inmueble 11665 de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el Nº 4148, con fecha 28 de Julio de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes -- corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 209/17

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-346/98, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. RUPPEL LIDIA - DNI 13.899.837, solicita la habilitación del comercio rubro "TIENDA - LENCERIA", sito en calle BYNON Nº 351 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de

referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 1841.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro "TIENDA - LENCERIA" propiedad del Sr. RUPPEL LIDIA - DNI.Nº 13.899.837, sito en calle Bynon Nº 351 Circ I Secc: B Manz: 178 Parc 4E Ptda 166117 Nº de Inmueble 16694 de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el Nº 1841, con fecha 25 de Julio de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes -- corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 210/17

CARMEN DE PATAGONES, 02 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-920/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. CRESPO MARCELA SILVANA - DNI 26.655.236, solicita la habilitación del comercio rubro "DESPENSA ANEXO REGALERIA-KIOSCO", sito en calle JOAQUIN MAZA Nº 646 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 4147.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro "DESPENSA ANEXO REGALERIA- KIOSCO" propiedad de la Sra. CRESPO MARCELA SILVANA - DNI.Nº 26.655.236, sito en calle JOAQUIN MAZA Nº 646 Circ I Secc: E Manz: 84 Parc 1 Ptda 239547 Nº de Inmueble 24496 de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el Nº 4147, con fecha 28 de Julio de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes -- corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 211/17

CARMEN DE PATAGONES, 03 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-897/17, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Sra. ANTEQUERA GLADYS PAOLA - DNI 26.551.407, solicita habilitación del comercio rubro "VENTA DE ROPA DE BLANCO ANEXO ACCESORIOS", sito en calle RIO COLORADO Nº 107 de la localidad de Villalonga.-

Que, la Subsecretaría de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 7853.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro "VENTA DE ROPA DE BLANCO ACCESORIOS" propiedad de la Sra. ANTEQUERA GLADYS PAOLA - DNI.Nº 26.551.407, sito en calle RIO COLORADO

Nº 107 Circ XIII Secc: A Manz: 7 Parc 15B Ptda 6031 Nº de Inmueble 5648 de la localidad de Villalonga, inscripto bajo el Nº 7853, con fecha 21 de Julio de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 212/17

CARMEN DE PATAGONES, 03 de Agosto de 2017.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente Nº 4084-843/17, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo la Sra. CRUZ GRACIELA TERESA - DNI 28.251.345, solicita habilitación del comercio rubro “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR”, sito en calle 18 E/21 Y CALLE A CEDER de la localidad de Villalonga.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 7854.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR” propiedad de la Sra. CRUZ GRACIELA TERESA - DNI. Nº 28.251.345, sito en calle 18 E/21 Y CALLE A CEDER Circ XIII Secc:- Manz: - Parc 1540 Ptda 10596 Nº de Inmueble 25824 de la localidad de Villalonga, inscripto bajo el Nº 7854, con fecha 13 de Julio de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 213/17

CARMEN DE PATAGONES, 03 de Agosto de 2017.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente Nº 4084-3052/15, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo la Sra. ROMAN SATURNINA - DNI Nº 93.928.476, solicita la baja del comercio rubro “MINIMERCADO ANEXO CARNICERIA”, sito en calle 20 Nº 386 de la localidad de Villalonga.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo ha cesado en sus actividades comerciales, inscripto bajo Nº 7799.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dar de baja de los registros municipales el comercio rubro “MINIMERCADO ANEXO CARNICERIA”, propiedad de la Señora SATURNINA BOLIVAR ROMAN - DNI. Nº 93.928.476, sito en calle 23 Nº 386, de la localidad de Villalonga, inscripto bajo el Nº 7799, con fecha retroactiva al 23 de Mayo de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 214/17

CARMEN DE PATAGONES, 03 de Agosto de 2017.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente Nº 4084-630/93, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo el Sr. ROUMEC EDGARDO ENRIQUE - DNI 10.976.223, solicita habilitación del comercio rubro “MUEBLERIA Y REGALERIA”, sito en calle RIO COLORADO Nº 103 de la localidad de Villalonga.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 7294.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro “MUEBLERIA Y REGALERIA” propiedad del Sr. ROUMEC EDGARDO ENRIQUE - DNINº 10.976.223, sito en calle Rio Colorado Circ XIII Secc: A Manz: 7 Parc 15 Ptda 6031 Nº de Inmueble 5648 de la localidad de Villalonga, inscripto bajo el Nº 7294, con fecha 21 de Julio de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 215/17

CARMEN DE PATAGONES, 03 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4084-530/17, y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo la Sra. SENSINI CAROLINA - DNI 29.300.359, solicita habilitación del comercio rubro “TIENDA”, sito en calle 7 DE MARZO Nº 42 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo Nº 4124.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la habilitación del comercio - rubro “TIENDA” propiedad de la Sra. SENSINI CAROLINA - DNI. Nº 29.300.359, sito en calle 7 DE MARZO Nº 42 Circ I Secc: C Manz: 240 Parc 9F Ptda 2613 Nº de Inmueble 2530 de la localidad de Carmen de Patagones, inscripto bajo el Nº 4124, con fecha 11 de Mayo de 2017.-----

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procedáse a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO Nº 216/17

CARMEN DE PATAGONES, 09 de Agosto de 2017.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente Nº 4084-2310/06 y.-

CONSIDERANDO: Que, por el mismo solicita se dé de baja al vehículo - Marca: RENAULT KANGOO- Dominio KDH 857- Modelo 2011 - Legajo Nº 683, que funcionaba como “TRANSPORTE ESCOLAR”, propiedad del Sr. ZANOTTI

JORGE - DNI.N° 17.425.728, con dirección en calle Oyuela N° 427 de Carmen de Patagones.

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica e informa que habiéndose realizado la inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo ha cesado en sus actividades se encuentra en condiciones para ser dado de Baja.

POR ELLO
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar de baja de los registros municipales, con fecha 07 de Agosto de 2017, al vehículo Marca: RENAULT KANGOO- Dominio KDH 857 - Modelo 2011 - Legajo N° 683, que funcionaba como "TRANSPORTE ESCOLAR", propiedad del Sr. ZANOTTI JORGE - DNI.N° 17.425.728 con dirección en calle Oyuela N° 427 de Carmen de Patagones.-----

ARTICULO 2° La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Municipal.-----

ARTICULO 3° Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N°217/17

CARMEN DE PATAGONES, 09 de Agosto de 2017.-

VISTO:
Lo actuado en el Expediente N° 4084-77/04, y.-

CONSIDERANDO:
Que por el mismo solicita la habilitación de Vehículo, Marca: TOYOTA ETIOS Modelo: 2017 Dominio: AB466SR Legajo N° 184 para la función de "TAXI", propiedad del Sr. GINTER EDGARDO JULIO - DNI N° 20.807.714, con domicilio en calle Avellaneda N° 93 de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica e informa que habiéndose realizado la

inspección pertinente del vehículo de referencia, el mismo se encuentra en condiciones para ser Habilitado.-

POR ELLO
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase el funcionamiento de Vehículo - MARCA: TOYOTA ETIOS Dominio AB466SR, Modelo: 2017 - Legajo N° 184; con la Función de Taxi, propiedad del Señor GINTER EDGARDO JULIO -DNI 20.807.714, domiciliado en calle Avellaneda N°93 de Carmen de Patagones, con fecha 08 de Agosto de 2017.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 218/17.-

CARMEN DE PATAGONES, 09 de Agosto de 2017.-

VISTO:
Lo actuado en el Expediente N° 4084- 717/17, Y.-

CONSIDERANDO:
Que, por el mismo la Señora CARMODY MONICA LILIANA -CUIT N° 27-22979009-4, solicita Habilitación Comercial de su comercio rubro "TIENDA Y ZAPATERIA", sito en calle 7 DE MARZO N° 446 de la localidad de Stroeder.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado; inscripto en los registros municipales bajo N° 5521.-

POR
ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO

DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizase a la Habilitación Comercial de rubro "TIENDA Y ZAPATERIA", a nombre de la Sra. MONICA LILIANA CARMODY - CUIT N° 27-22979009-4, sito en calle 7 DE MARZO N° 446 de la localidad de Stroeder - Nomenclatura catastral: Circ. VII- Sec. A - MZA 71 PARC 5B- Partida: 79-6490 N° de Inmueble: 6110 - Inscripto bajo N° 5521, con fecha 01 de Agosto de 2017.----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 219/17.-

CARMEN DE PATAGONES, 09 de Agosto de 2017.-

VISTO:
Lo actuado en el Expediente N° 4084-5027/12, y.-

CONSIDERANDO:
Que, por el mismo la Sra. MUÑOZ NORMA LIDIA - DNI 12.264.553, solicita habilitación del comercio rubro "ASERRADERO Y VENTA DE LEÑA", sito en calle ARRAZABAL S/N de la localidad de San Blas.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 4274.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase la habilitación del comercio - rubro "ASERRADERO Y VENTA DE LEÑA" propiedad del Sr. MUÑOZ NORMA LIDIA - DNI.N° 12.264.553, sito en calle ARRAZABAL S/N Circ VI Secc: B Manz: 119 Parc 4 UF Ptda 6706 N° de Inmueble 6443 de la localidad de Bahía San Blas, inscripto bajo el N° 4274, con fecha 05 de Junio de 2017.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése al Digesto Municipal y procédase a su archivo.-----

REGISTRADO BAJO N° 220/17

CARMEN DE PATAGONES, 09 de Agosto de 2017.-

VISTO:
Lo actuado en el Expediente N° 4084-1897/10, y.-

CONSIDERANDO:
Que, por el mismo el Sr. KROMBERGER DANIEL HORACIO - DNI 14.734.895, solicita habilitación del comercio rubro "DEPOSITO DE ALIMENTOS BALANCEADOS", sito en PARQUE INDUSTRIAL de la localidad de Carmen de Patagones.-

Que, la Subsecretaria de Fiscalización, comunica que habiéndose realizado la inspección pertinente del comercio de referencia el mismo se encuentra en condiciones para ser habilitado inscripto bajo N° 3209.-

POR
ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase la habilitación del comercio - rubro "DEPOSITO DE ALIMENTOS" propiedad del Sr. KROMBERGER DANIEL - DNI.N° 14.734.895, sito Parque Industrial Circ XIV Secc: B Manz: 186A Parc 7 UF Ptda 64125 N° de Inmueble

Convenio, con el objeto de fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas en los EVENTOS, realizados en los espacios públicos dependientes de este MUNICIPIO en el periodo ABRIL DE 2017 A MARZO DE 2018.

Que, el Convenio se refiere a los EVENTOS realizados y/o producidos exclusivamente por la MUNICIPALIDAD. Asimismo se excluye la Fiesta de la Soberanía Patagónica - Edición 2018 y todos aquellos eventos que superen las 20.000 personas

Que, el Convenio se aplica a los EVENTOS que realice y/o produzca la MUNICIPALIDAD, en el periodo comprendido entre el 1 de ABRIL de 2017 y el 31 de MARZO de 2018, renovándose automáticamente por periodos anuales y adecuaciones consensuadas.-

Que, obra imputación del gasto por parte de la Contaduría Municipal.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY.-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Local Nº 07/17 - suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y “AADI-CAPIF A.C.R”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.....

ARTICULO 2º: Dicho gasto será imputado a Jurisdicción 1110102000 – Programa 21.00.00 - F.F. 110 - Partida 3.8.3.0 - Importe total \$72.000,00.....

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora a/c de la Secretaria de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Digesto Municipal y procédase a su archivo.....

REGISTRADO BAJO Nº 1617/17



LICITACIONES



REGISTRO OPOSICION



LLAMADO A CONCURSO



COMUNICADOS
